

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que, dentro del presente proceso de FILIACION – INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, se procedió por parte de esta secretaría con el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido YEISON MANUEL BARROS GARCIA (Q.E.P.D), lo cual se hizo a través del aplicativo TYBA conforme se ordenó en auto que antecede. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	FILIACION – INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	NAYETH PAOLA MEJIA CERVANTES en representación del menor Y.M.M.C
DEMANDADO:	N.I.B.M. y HEREDEROS INDETERMINADOS DE YEISON MANUEL BARROS GARCIA
RADICACIÓN INTERNA N°	444303184001-2021-00114-00

Visto el anterior informe secretarial y surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido señor YEISON MANUEL BARROS GARCIA (Q.E.P.D), se le designara curador *ad litem* para que ejerza su representación en el proceso referenciado.

En consecuencia, se designa como tal a la doctora LIBNY PAOLA PACHECO GUTIÉRREZ, identificada con la CC No 1.124.044.705 y portadora de la TP No 293.169 del C S de la J, vigente, quien se notifica en el correo electrónico: pao.libny@gmail.com.

Por secretaría, comuníquesele el nombramiento con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio; además que deberá concurrir de manera electrónica inmediatamente a asumirlo notificándose del auto admisorio de la

demanda, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 ibídem; luego de lo cual empieza a correr el traslado para que conteste la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

jjdo